CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "OPERADORA DE BAJA CALIFORNIA SUR. S. de R.L. de C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
 - Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, esté relacionada con la operación de hoteles y otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 1.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:
- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número de fecha 26 de noviembre de 2004, del Volumen del Protocolo a cargo del Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público número 9 de la Ciudad de Mexicali Estado de Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa municipalidad el día siete de diciembre de dos mil cuatro, bajo la Partida número Sección Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número y con Registro Federal

6

Revisó: MAFD

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del representante legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura pública, volumen, teléfono, correo electrónico. partida número de inscripción, Folio Mercantil y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-312/21

de Contribuyentes OBC041126SV2.

- II.2 Que el C. en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número de de fecha 06 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos Notario Público número 9 de la Ciudad de Mexicali Estado de Baja California. El C. estado pajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201709081035328 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de alimentos, cafetería, audio y proyector, para personal que asista al Taller denominado "Derechos Ciudadanos y Buen Gobierno"; con número de proyecto PAT2021/PRD/CEN/AE/ECP/5, evento organizado por "EL PRD", bajo el Rubro de Actividades Específicas, Subrubro: Educación y Capacitación Política, a cargo del C. Elpidio Tovar de la Cruz, Director Ejecutivo del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática, acorde a especificaciones de cotización anexa de fecha 08 de octubre de 2021 que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto total de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$43,103.45 (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$6,896.55 (Seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.); importe neto a pagar de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ch Ch

Revisó: MAFD

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 18 de noviembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 10 de noviembre al 20 de diciembre de 2021.

QUINTA. -LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en las instalaciones del "Hotel Araiza Palmira y Centro de Convenciones" ubicadas en Boulevard Alberto Alvarado Aramburo S/N, Colonia Lomas de Palmira, La Paz, Código Postal 23010, en el Estado de Baja California Sur, el día 20 de noviembre de 2021.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 04 de octubre de 2021.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "**EL PRESTADOR**", sin responsabilidad alguna para "**EL PRD**" cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" comunicará con un mínimo de 48 horas a **"EL PRESTADOR"** todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

al al

DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEITIUNO.

POR "EL PRD"

C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ

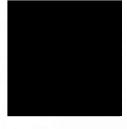
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

APODERADO LEGAL DE OPERADORA DE BAJA CALIFORNIA SUR S. DE R.L. DE C.V.

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ELPIDIO ZOVAR DE LA CRUZ INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del representante legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura pública, volumen, teléfono, correo electrónico. partida número de inscripción, Folio Mercantil y domicilio".



At n: Fecha evento: Curso: Estimado Cliente	Profr. Elpidio Tovar De La Cruz	xevolución	Cruz				GOVERN
a evento:): ado Cliente		1 . 11					
	Derechos Cju	Sàbado 20 de Noviembre de 2021 Derechos Ciudadanos y BuenGob	Sàbado 20 de Noviembre de 2021 Derechos Ciudadanos y BuenGobierno				
							Z < Z < Z < Z < Z < Z < Z < Z < Z < Z <
Agradecemos su interés en Araiza Palmira Hotel y Centro de Convenciones, la mejor opción para sus eventos en la ciudad de La Paz.	∖raiza Palmira	Hotel y Ce	entro de Conv	enciones, la m	ejor opción paı	ra sus eventos	en la ciudad de La
grało presentarle a continuación nuestras taritas que en especial aplicarán para su grupo, el cual esperamos recibir y atender próximamente	ón nuestras ta	rifas que er	especial apli	carán para su	grupo, el cual e	esperamos recil	oir y atender próxi
SALON /AMBIGÙ Y ALIMENTOS:							
Concepto:	Viernes 19 S	Sàbado 20	Domingo 21	Ofros:	SUB-TOTAL	IVA 16%	TOTAL
Coffe-break y ambigù:	No aplica	50 PAX	NO APLICA	50	\$17,241.38	\$2,758.62	\$20,000.00
Incluye: Servicio de coffe break, café, azucar, crema, galletas, refrescos, etc.	k, café, azuca	ır, crema, g	alletas, refreso	cos, etc.	TOTAL		\$20,000.00
ALIMENTOS (Comidas y cenas) Buffet	10		Domina of		ATOTAL	WA 1100	7014
s extras:		100	0	0	\$0.00	241.00	\$0.00
Cenas:	00	50	0	50	\$258.62	\$41.38	\$15,000.00
	SUBTOTAL				TOTAL		\$30,000.00
		I.V.A.	I.S.H. %	TOTAL			
	\$43,103.44	\$6,896.55	No aplica	\$50,000.00			
REQUERIMIENTOS ESPECIALES: INCLUIDOS SIN COSTO PARA EL CLIENTE:	CLIENTE:						
Pantalla, proyector, 5 extensiones electricas, salon, internet, 2 microfonos, aire acondicionado, estacionamiento, mesero.	nes electricas	, salon, inte	rnet, 2 microfc	nos, aire acon	dicionado, esta 	cionamiento, n	lesero.
GRAN TOTAL:				\$50,000.00			
Los precios incluyen impuestos y propinas. Los alimentos se sirven en el Restaurante y Terraza La Pérgola.	s y propinas. L	os alimento	s se sirven en	el Restaurante	y Terraza La Péi	rgola.	
Sin mas por el mamento, quedo a sus ordenes y en espera de atender su evento.	o a sus orden	es y en esp	era de atende	r su evento.			
Atentamente;							
COORDINATION DE EVENTOS							
HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES ARAIZA LA PAZ	ONES ARAIZA	LA PAZ					